

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Terceros perjudicado(s): Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olguín de Alejandro.

Domicilio: ignorados.

En el Juicio de Amparo número 140/2003, que promueve Estación de Servicio Auto Express, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, contra actos del magistrado de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Nuevo León, se ha dictado un auto que, en lo conducente, dice: "Monterrey, Nuevo León, a cinco de enero de dos mil cuatro. Vista la cuenta que antecede, tomando en consideración la certificación de cuenta y apareciendo de autos que los terceros perjudicados Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olguín de Alejandro, no han sido emplazados al presente juicio de garantías, pues no obra constancia que así lo acredite; por tanto no se está en aptitud de celebrar la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, y en su lugar se fijan las diez horas con veinte minutos del día de veintiocho de enero de dos mil cuatro, a fin de que tenga verificativo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Amparo. Por otra parte, en atención a las razones que remitió el magistrado de la Séptima Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante oficio 665/2003, por medio de las que el secretario de su adscripción manifiesta los motivos por los que dice llevar a cabo el emplazamiento del presente Juicio de Garantías a los terceros perjudicados Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olguín de Alejandro, lo cual, a Juicio de quien ahora provee, carece de motivación, en tal virtud, a fin de no retardar más el procedimiento de que se trata y agotados todos los medios de localización del domicilio de los terceros perjudicados antes aludidos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olguín de Alejandro, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad, que contendrán una relación sucinta del presente auto, así como del proveído de once de agosto de dos mil tres, en el que se admitió a trámite la demanda de garantías, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olguín de Alejandro, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples del escrito de demanda de garantías, así como de auto de veintinueve de octubre de dos mil tres, y que deberá comparecer al presente Juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando apercibidos que si pasado ese lapso, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pudiera representarle, a defender sus derechos y a señalar domicilio procesal, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Fíjese además en la puerta de este recinto oficial, copia íntegra del edicto durante el tiempo del emplazamiento. Notifíquese

personalmente a la parte quejosa. Así lo proveyó y firma Eusebia González González de León, secretaria del Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, encargada del despacho por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante Norma Leticia Ibarra García, secretaria con quien actúa y da fe."

"Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de octubre de dos mil tres.- Se admite a trámite la demanda de garantías promovida por Víctor Javier Villarreal Gutiérrez, en nombre y representación de la persona moral Estación de Servicio Auto Express, Sociedad Anónima. Se tiene como terceros perjudicados a Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olgún de Alejandro, quienes deberán ser emplazados al presente Juicio por conducto del actuario de la adscripción."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales del caso.

Monterrey, N.L., a 19 de enero de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Errol Obed Ordóñez Camacho

Rúbrica.

(R.- 190512)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito, Estado Puebla, amparo 1602/2003, quejoso: Omar Ortega Lima, apoderado Banco Santander Mexicano Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander Mexicano. Autoridad responsable: Juez Segundo Civil ciudad. Acto reclamado: sentencia interlocutoria de uno de octubre de 2003. Emplácese mediante edictos a David Camarillo Domínguez y/o Nemecio David Camarillo Jiménez y Gloria Calderón de Camarillo, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 22 de enero de 2004.

El Actuario

Lic. José Faustino Arango Escamez

Rúbrica.

(R.- 190985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

En los autos del Juicio de Concurso Mercantil 1/2003, mediante sentencia de quince de diciembre de dos mil tres, se declaró el estado de quiebra de las comerciantes Textiles Plácido Mata, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gabitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Desarrollos Magar, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Hotel El Aguila, Sociedad Anónima de Capital, y se ordenó al síndico publicar por edictos un extracto de dicha resolución por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad donde se sigue el juicio extracto: "... **Primero.-** Con esta fecha, quince de diciembre de dos mil tres, se declara de plano en estado de quiebra a las concursadas Textiles Plácido Mata, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gabitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Desarrollos Magar, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Hotel El Aguila, Sociedad Anónima de Capital Variable, las que tienen su domicilio social, las dos primeras en avenida Plácido Mata número siete, la tercera de ellas, en avenida Plácido Mata número cinco, y la última en avenida Plácido Mata número siete, todas en Río Blanco, Veracruz, con código postal 94730.= **Segundo.-** Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de las comerciantes concursadas en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa.= **Tercero.-** Se requiere al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para que dentro del plazo de cinco días ratifique al conciliador como síndico o, en caso contrario y de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita, lo designe, comunicando tal designación a la suscrita...= **Cuarto.-** Se ordena a las comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, acorde a lo señalado en el considerando décimo.= **Quinto.-** Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de las comerciantes, los entreguen al síndico, acorde a lo expuesto en el considerando décimo primero.= **Sexto.-** Se prohíbe a los deudores de las comerciantes, pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.= **Séptimo.-** Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de las comerciantes concursadas declaradas en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y de toda otra persona.= **Octavo.-** Se declara que subsiste como fecha de retroacción el día nueve de abril de dos mil uno.= **Noveno.-** Se declara subsistente el arraigo de los respectivos responsables de la administración de las concursadas.= **Décimo.-** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, conforme lo ordenado en el considerando séptimo, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.= **Décimo primero.-** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de las comerciantes y en los lugares donde tenga agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público.

Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico.= **Décimo segundo.**- Se ordena a las concursadas que al día siguiente de que sea de su conocimiento la designación del síndico en este asunto, le informen respecto a las acciones promovidas y los juicios seguidos por dichas comerciantes, así como de las promovidas y los seguidos contra ellas, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia.= **Décimo tercero.**- Se ordena al síndico proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa.= **Décimo cuarto.**- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia, de acuerdo con el considerando décimo quinto.= **Décimo quinto.**- Notifíquese...= Así lo resolvió y firma la licenciada Gloria García Reyes, Jueza Cuarto de Distrito en el Estado, ante la licenciada Desirée Cataneo Dávila, secretaria que autoriza y da fe, hasta el día de hoy quince de diciembre de dos mil tres, fecha en que lo permitieron las labores del Juzgado. Doy fe. Firma. Rúbricas.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 28 de enero de 2004.

La Secretaria

Lic. Desirée Cataneo Dávila

Rúbrica.

(R.- 191231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Hermenegildo Yáñez Abeja, María Ayala Calderón, Raymundo Cortés Bailón, Pío Quinto Villaseñor Bucio, Juan C. Neri Castillo, Felipe Neri Castillo, Saúl Neri Carbajal, María Teresa Neri Castillo, Blanca Griselda Cubillo Sánchez, Matilde Mondragón Gutiérrez, Ana Julia Ruiz Alvarado, Eduardo Neri Carbajal, Raquel Castillo Ayala, María Guadalupe Neri Castillo, Berenice Neri Castillo, Silvaldo Neri Carvajal, Flavio Hernández Méndez, Gloria Villa Villaseñor, Adelina Piñón Mondragón, Dominga Gutiérrez Mejía, Mario Mondragón Gutiérrez.

Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo II-425/2003, promovido por comisariado ejidal de San Francisco Jicalán, Municipio de Uruapan, Michoacán, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito XVII y su actuario adscrito al mismo, ambos con residencia en esta ciudad, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado, emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del seis de mayo de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 4 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Susana Nidia Guillén Chávez

Rúbrica.

(R.- 191262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Chihuahua
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CERTIFICACION

El C. licenciado Alberto Avila Barrio, secretario de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, hace constar, y

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 fracción I y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que en el índice del Libro de Gobierno de este J. Juzgado, obra radicado bajo el número de expediente 578/2003, juicio relativo al procedimiento especial de cancelación y reposición de título accionario y certificado de aportación, promovido por los CC. licenciados Salvador de León Ortiz y José Luis Ramírez Ontiveros, representantes legales del C. señor Héctor González Valenzuela, a través del cual solicita la cancelación y reposición de la acción serie A, clase 1, identificada con el número 729, emitida por el Club Campestre de Chihuahua, S.A. de C.V., así como el certificado de aportación número 729, emitida por Campestre de Chihuahua, S.C., habiéndose dictado sentencia en dicho procedimiento el día quince de agosto del año en curso, a través de la cual se decretó la cancelación y reposición de la acción y del certificado antes referido, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Ha procedido el procedimiento especial de cancelación y reposición del título accionario y certificado de aportación.

SEGUNDO.- El promovente Héctor González Valenzuela, por conducto de sus apoderados Lics. Salvador de León Ortiz y José Luis Ramírez Ontiveros, acreditó la existencia y extravío de los títulos consistentes en la acción serie A, clase 2, número 729, emitida por Club Campestre de Chihuahua, S.A. de C.V., y el certificado de aportación número 729, emitido por Campestre de Chihuahua, S.C.

TERCERO.- En consecuencia, se declara la cancelación provisional de los títulos descritos en el punto anterior, para que una vez transcurrido el plazo de 60 días que establece la ley, pasando a ser definitiva la cancelación o se decida sobre las oposiciones que en su caso se interpongan, se prevenga al presidente y secretario del consejo de administración del Club Campestre de Chihuahua, S.A. de C.V., como al presidente y secretario del consejo directivo de Campestre de Chihuahua, S.C. para que otorguen al promovente un duplicado de los títulos en cuestión.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al presidente y secretario del consejo de administración del Club Campestre de Chihuahua, S.A. de C.V., como al presidente y secretario del consejo directivo de Campestre de Chihuahua, S.C. y publíquese sus puntos resolutivos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- Notifíquese.

Habiéndose ordenado la publicación de un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de que en caso de que exista una persona que considere tener mejor derecho sobre los títulos cuya cancelación y reposición fue decretada, se opongán a dicha resolución dentro de un plazo que no deberá exceder de sesenta días, a partir de la publicación que se realice del citado extracto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones

de Crédito.

Certificación que se expide a solicitud de la parte actora, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres. Doy fe.

El Secretario

Lic. Alberto Avila Barrio

Rúbrica.

(R.- 191266)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 319156 Popsicle
P.C. 669/2002 (C-257) 9446
Folio: 14937

NOTIFICACION POR EDICTOS

Gold Bond Ice Cream, Inc. y Good Humor, Inc.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 319156 Popsicle, promovido por Manuel M. Soto, actuando en nombre y representación de Unilever, N.V., en contra de Gold Bond Ice Cream, Inc. y Good Humor, Inc., con fecha 30 de septiembre de 2003 y folio 14410, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 319156 Popsicle.

II. Se ordena la expedición de los extractos de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III. Notifíquese a la actora.

IV. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 1 de octubre de 2003.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 191270)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-1488-230988
Expediente 712.2(U-418)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Agroindustrial, S.A. de C.V.
Blvd. del Rodeo 701
Parque Industrial Belenes Norte
45150 Zapopan, Jal.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de junio de 2003, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-1216 del 14 de enero de 1987, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 273,600 acciones serie A correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 226,400 acciones serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- ”

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2003.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 183356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Guanajuato
Juzgado Quinto de lo Civil
Secretaría
Guanajuato, Gto.

EDICTO

Este publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, anunciando que se ha acreditado la existencia de un pagaré suscrito por Alicia Vargas Razo el 3 tres de diciembre de 2002 dos mil dos, a favor de Elite Motors, S.A. de C.V., por la cantidad de \$68,500.00 (sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y con vencimiento el 3 tres de abril del año pasado.- Asimismo quedó acreditado el extravío de tal documento y que el mismo ha sido cubierto, por lo que se decretó su cancelación.- Edicto publicado con base en el artículo 45 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito para el efecto de que en 60 sesenta días naturales siguientes a la publicación se presenten personas interesadas a oponerse a la cancelación decretada.- Doy fe.

Irapuato, Gto., a 11 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto Civil de Partido

Lic. Flor Aurora Fuentes Arcos

Rúbrica.

(R.- 191276)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
No. de Oficio: 315.03-4512
Exp.: 74978-C
Regs.: 31065 y 31782
Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.
Toyota Tsusho America, Inc.
Blvd. Agua Caliente No. 4558-403
Col. Aviación
22420, Tijuana, B.C.
At'n.: C. Manuel Fernando Pasero Cerdán.

Me refiero a su escrito recibido el 8 de agosto de 2003, complementado con el de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a Toyota Tsusho America, Inc., sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal el desarrollo de proyectos inmobiliarios, incluyendo enunciativa mas no limitativamente la compraventa, arrendamiento y construcción de bienes inmuebles en general. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Toyota Tsusho America, Inc. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de las autorizaciones y permisos, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean de naturaleza federal, estatal o municipal.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones

aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. Alejandro Faya Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 191278)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
S.N.C.

Area de Responsabilidades
Expediente 60LAASSP/02-2003
Oficio 06/320/AR066/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Dinámica Computacional Avanzada y Funcionamiento Interactivo, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quinto transitorio del Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2003, artículo segundo del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación y su artículo segundo transitorio, publicado en dicho órgano de difusión oficial el 10 de abril de 2003; 41 fracción VI, 87, 88 párrafo primero y 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 1, 2, 3, 35 fracción III, 37, 38 párrafo tercero, 70 fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003, se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que señalan los artículos 87 y 88, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones citada, en virtud de que existen elementos para presumir que esa empresa, probablemente proporcionó información falsa en la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales presentada con motivo de la adjudicación del contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo institucionales, derivado de la licitación pública nacional número 06320003-005/00, convocada por Banobras, S.N.C., con lo cual probablemente se ubicó en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en correlación con los artículos 87 y 88, primer párrafo de la misma Ley. Por tal motivo, dicha empresa tiene diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Area de Responsabilidades, situada en el noveno piso del edificio ubicado en el número 515 de la avenida Javier Barros Sierra, Colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad Capital, en donde además se podrá consultar el expediente citado, apercibiéndose a la empresa citada de que si en dicho plazo no concurre su representante legal a realizar manifestación alguna, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del

Código Federal de Procedimientos Civiles esa empresa deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de febrero de 2004.
Titular del Area de Responsabilidades
Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo
Rúbrica.

(R.- 191334)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/00227/2004
Expediente SAN/008/2003
NOTIFICACION POR EDICTOS

Notificación a:

Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/008/2003, con fecha trece de enero de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 59 y 60, fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46 primer párrafo de la mencionada ley, al no haber formalizado por causas imputables a la misma, dentro de los veinte días naturales siguientes al fallo, el contrato número AD.19.2001, que le adjudicó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Yucatán, derivado de la licitación pública nacional número 00009043-012-01 convocada para la adquisición de señalamientos verticales preventivos, restrictivos e informativos y papel reflejante con lo cual probablemente se ubicó en los supuestos de los artículos 59 y 60, fracción I de la citada ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Area de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 11 de febrero de 2004.
Lic. Norberto Germán Ulaje Figueroa
Rúbrica.

(R.- 191362)

ENTHONE-OMI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

A petición de accionistas que representan más del 33% (treinta y tres por ciento) del capital social de Enthone-Omi de México, S.A. de C.V., la suscrita en su carácter de comisario de la sociedad, con fundamento en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 8 de marzo de 2004 a las 12:00 horas en Paseo de los Tamarindos 400-A piso 9, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa, D.F. conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección o reelección de miembros del Consejo de Administración.
2. Elección o reelección de comisarios.
3. Revocación y otorgamiento de poderes.
4. Cualquier asunto relacionado con los tres puntos anteriores.

Se recuerda a los accionistas que con objeto de tener derecho de asistir a la asamblea, deben aparecer inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

México, D.F., a 12 de febrero de 2004.

Comisario

Aurora Melgar Romero

Rúbrica.

(R- 191400)

A.R. SPECIALTY CHEMICALS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

A petición de accionistas que representan más del 33% (treinta y tres por ciento) del capital social de A.R. Specialty Chemicals, S.A. de C.V., la suscrita en su carácter de Comisario de la Sociedad, con fundamento en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 8 de marzo de 2004 a las 11:00 horas en Paseo de los Tamarindos 400-A piso 9, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa, D.F. conforme al siguiente:

Orden del día

1. Elección o reelección de miembros del Consejo de Administración.
2. Elección o reelección de Comisarios.
3. Revocación y otorgamiento de poderes.
4. Cualquier asunto relacionado con los tres puntos anteriores.

Se recuerda a los accionistas que con objeto de tener derecho de asistir a la asamblea, deben aparecer inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

México, D.F. a 12 de febrero de 2004.

Comisario

Aurora Melgar Romero

Rúbrica.

(R- 191401)

SIGA ALUMINIO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca por primera vez a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Siga Aluminio, S.A. de C.V., a celebrarse a las doce horas del 16 de marzo de 2004, en la calle de José Antonio Torres número 545, colonia Vista Alegre, código postal 06860, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

ORDEN DEL DIA

- I.- Modificación a los artículos: quinto, séptimo y noveno fracción cuarta (romano) de los estatutos sociales.
- II.- Designación de delegado para que formalice las resoluciones tomadas por la asamblea.

Atentamente
México, D.F., a 16 de febrero de 2004.
Administrador Único
Marco Antonio García Simón
Rúbrica.
(R- 191402)

GRUPO ELEKTRA
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales vigentes, se convoca a los accionistas de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo lunes 29 de marzo de 2004 a las 10:00 horas, en su domicilio social ubicado avenida Insurgentes Sur 3579, Torre Esmeralda I, penthouse, colonia Tlalpan La Joya, código postal 14000, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2003, a que se refiere al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Presentación, lectura, discusión, y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social concluido al 31 de diciembre del 2003, previa lectura del informe del Comisario, así como en su caso discusión y resoluciones sobre la aplicación de resultados y distribución de utilidades.
3. Discusión, y en su caso nombramiento y/o ratificación, de los miembros del Consejo de Administración, así como miembros de comités y del comisario respectivamente de la sociedad.
4. Presentación, lectura y aprobación del Informe del Consejo de Administración respecto a las políticas de adquisición y colocación de acciones; fondo de recompra de la sociedad.
5. Otros asuntos.
6. Nombramiento de delegados especiales de la Asamblea, para acudir ante el notario público de su elección a protocolizar el acta e inscribir ante los registros públicos de la propiedad y del comercio, según sea el caso los acuerdos de la Asamblea, así como para ejecutar cualquier otro trámite relacionado con la Asamblea.

Para todos los efectos legales, la presente tendrá el carácter de primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum requerido, se fija para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria las 10.30 horas, en la misma fecha y sede. Con objeto de que los accionistas tengan derecho a asistir a la Asamblea, deberán tener debidamente inscritas sus acciones en el registro que al efecto lleva la Sociedad y depositarlas ante ella, en cualquier institución bancaria o en el o los organismos para el depósito y control de acciones colocadas entre el público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados mediante comunicación hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria. Los depósitos de las acciones y la correspondiente comunicación a la Sociedad deberá hacerse a más tardar a las 18:00 horas del día anterior al señalado para la celebración de la Asamblea.

Informes, pases de admisión, trámites y formularios:

Lic. Rafael G. Martínez de Ita,

Tel.- 85 82 78 25

Fax.- 85 82 79 60// qrmartinez@elektra.com.mx

México, D.F., a 10 de febrero de 2004.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Gabriel Roqueñi Rello
Rúbrica.

(R- 191412)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO VILLAS I PRINCESS, A.
C.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA.

Organización Ideal, S.A. de C.V., Administrador de la Asociación de Propietarios del Condominio Villas I Princess, A.C., ubicado en el fraccionamiento Granjas del Marqués de Playa Revolcadero, en Acapulco, Guerrero, México, con fundamento en los artículos 38, 39, 42, 44 y 45 de la Ley de Propiedad en Condominio, convoca, a los condueños del condominio, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 2004, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en el salón Princesa 4, del Hotel The Fairmont Acapulco Princess, con domicilio en Playa Revolcadero sin número, en Acapulco, Guerrero. De no existir quórum para sesionar, la Asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las 10.00 horas del día 3 de marzo de 2004, en el lugar y domicilio anteriormente señalados; y de no existir quórum para celebrarla en segunda convocatoria, la misma se llevará a cabo en el domicilio señalado, a las 10:00 horas del día 6 de marzo del presente año, en tercera convocatoria. En este último caso, la Asamblea sesionará válidamente con los propietarios que asistan, de acuerdo con la fracción IV del artículo 44 de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes, y serán obligatorias para todos, aún los ausentes y los disidentes, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación del Presidente, Secretario y escrutadores de la asamblea.
2. Informe de la mesa directiva.
3. Informe del comité de vigilancia.
4. Informe del Administrador, presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del condominio ejercidos en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.
5. Presentación y aprobación en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual, que se aplicará a cada unidad.
6. Nombramiento del Administrador de la Asociación de Propietarios del Condominio Villas I Princess, A.C.
7. Propuesta y acuerdo para la designación de un comité de análisis y elaboración del proyecto de modificación de los estatutos de la asociación y del reglamento interno del condominio, para hacerlos acordes a la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero.
8. Designación del Comité de Vigilancia, de acuerdo con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Propiedad en Condominio y propuesta para suprimir la figura de la mesa directiva de la Asociación de Propietarios del Condominio Villas I Princess, A.C.
9. Aprobación de la fecha para celebrar la Asamblea General Ordinaria de condóminos correspondiente al año 2005.
10. Asuntos generales.
11. Designación de las personas o delegados para la protocolización del acta de asamblea ante Notario Público.

Para tomar parte en la Asamblea con derecho a voz y voto, los condóminos deberán encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas, en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Propiedad en Condominio, pudiendo asistir personalmente o por conducto de apoderado, siendo suficiente para ello, la presentación de una carta poder

firmada ante dos testigos y previa comprobación de la firma del propietario representado.

Acapulco, Gro., a 13 de febrero de 2004.

Organización Ideal, S.A. de C.V.

Gerente Villas y Condominios

Miguel Angel Aragon

Rúbrica.

Mesa directiva

Presidente Mesa Directiva

Lic. Joaquin Jiménez Labora

Rúbrica.

(R- 191413)